



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No.021
21 de noviembre de 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

La señora LUZ AMPARO TORRES RIVERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 5265504 expedida en Villeta, Cundinamarca, en su condición de inscrito en la Convocatoria 2012–032 cargo, de Sustanciador Procuraduría 14 Judicial II Administrativa Barranquilla, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la resolución 1994 de 07 de noviembre de 2007, en la cual no se admitió.

CONSIDERANDOS:

Como argumentos del recurso de apelación, el recurrente expone; que dentro de los requisitos allegados se encuentra acreditada la experiencia laboral en tiempo suficiente para que se de aplicación a la equivalencia por el estudio exigido.

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los documentos soporte anexos a la misma con el fin de acreditar requisitos mínimos, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012, considera que conforme al artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000 dando aplicación a la equivalencia el recurrente CUMPLE con los requisitos mínimos exigido por la convocatoria 2012-032, ya que en el nivel técnico, dos años de experiencia específica o relacionada equivale a un año de educación superior y la apelante acredita la certificación de un contrato laboral a término indefinido haber laborado entre el 16 de enero de 2007 al 12 de diciembre de 2011 en el cargo de Directora comunitaria Distrital, desempeñando funciones relacionadas con el cargo a proveer, lo que equivale a que efectivamente se aplique la equivalencia en lo relacionada al año de estudio superior . En consecuencia se debe admitir al concurso a la apelante..

Teniendo en cuenta lo anterior, se:

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No C0233420



RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, la decisión contenida en la Resolución No. 1994 del 7 de Noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación y se ADMITE al concurso La señora LUZ AMPARO TORRES RIVERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 5265504 expedida en Villeta, Cundinamarca, de conformidad con los argumentos expuesto en la parte considerativa de esta resolución .

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora AMPARO TORRES RIVERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 5265504 expedida en Villeta, Cundinamarca, de conformidad con los argumentos expuesto en la parte considerativa de esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

Original firmado
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

Original firmado
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

Original firmado
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

Original firmado
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

Proyectó: LCMV

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No C0233420